

Bogotá, 08/11/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No: **20255350793941**

Fecha: 08/11/2025

Señores

Ministerio de Transporte

servicioalciudadano@ministeriodetransporte.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340481422 del 23/04/2025

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual la señora Gabriela Cortés López manifiesta:

"PROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

La presente solicitud de información se realiza dado que, no se encuentra una fuente de consulta pública de las empresas autorizadas para prestar el servicio de taxi en las diferentes ciudades de país. En mi calidad de usuaria recurrente de este servicio deseo conocer esta información para fines de reconocimiento del mercado y entendimiento de un servicio de naturaleza esencial para los (...) (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del

requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud. Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: carpeta comprimida

Proyectó: Benjamín Hernández

C:\Users\nocla\Downloads\Traslado por competencia del Radicado No. 20255340481422 del 23/04/2025